

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOBB1200111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 12-IV-68-08 (PRÓRROGA)
ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA ACAPULCO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009730
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO ING. MELBA IBETTE SOSA ORTEGA CAMPOS ELÍSEOS NO. 345 PISO 16 COLONIA CHAPULTEPEC POLANCO 11560 MÉXICO, D.F. TEL. 01 (55) 5724 1660 CORREO ELECTRÓNICO: IBETTE.SOSA@HOLCIM.COM		MÉXICO, D.F., A 16 DIC 2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización con fecha 27 de febrero de 2015 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 02 de marzo del mismo año con número de bitácora 09/HS-0001/03/15, como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, dicha actividad se realiza en las instalaciones ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas s/n, Col. La Sabana, Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.

RESULTANDO

- I. Que con fecha del 19 de noviembre del 2008, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 12-IV-68-08 (Prórroga) con número de oficio DGGIMAR.710/008286 para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 05 de diciembre del 2008, la empresa solicitó mediante escrito No. GA.-130.2008 modificación a la Autorización No. 12-IV-68-08 (Prórroga), expedida por esta DGGIMAR el 19 de noviembre del 2008 para el reciclaje de residuos peligrosos, ingresado en el ECC con número de control DGGIMAR-06065/0812.
- III. Que con fecha 09 de marzo de 2009, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/001842 mediante el cual otorga la modificación a la Autorización No. 12-IV-68-08 (Prórroga), ingresada en el ECC con número de control DGGIMAR-06065/0812.
- IV. Que con fecha 02 de marzo de 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 09/HS-0001/03/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 12-IV-68-08 (Prórroga), para ampliar las corrientes de residuos peligrosos, así como de procesos para el reciclaje de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:



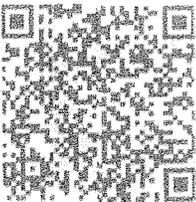
0017630





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOBB1200111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 12-IV-68-08 (PRÓRROGA)
ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA ACAPULCO)		OFICIO No.DGGIMAR.710/ # 009730

- Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
 - Copia simple de la Autorización No. 12-IV-68-08 (Prórroga).
 - Copia simple del Oficio No. DGGIMAR.710/001842 mediante el cual da respuesta al escrito No. GA.-1302008 de modificación a la Autorización No. 12-IV-68-08 (Prórroga).
 - Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/01333 con fecha del día 19 de febrero del 2015, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
 - Pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje consisten en la formulación de combustible alterno, a partir de residuos peligrosos, así como materiales susceptibles de ser co-procesados o reciclados a excepción de los indicados en la Tabla No. 1, la capacidad de reciclaje de la planta es de 15,000 toneladas al año.



0017631



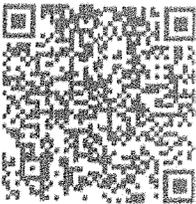
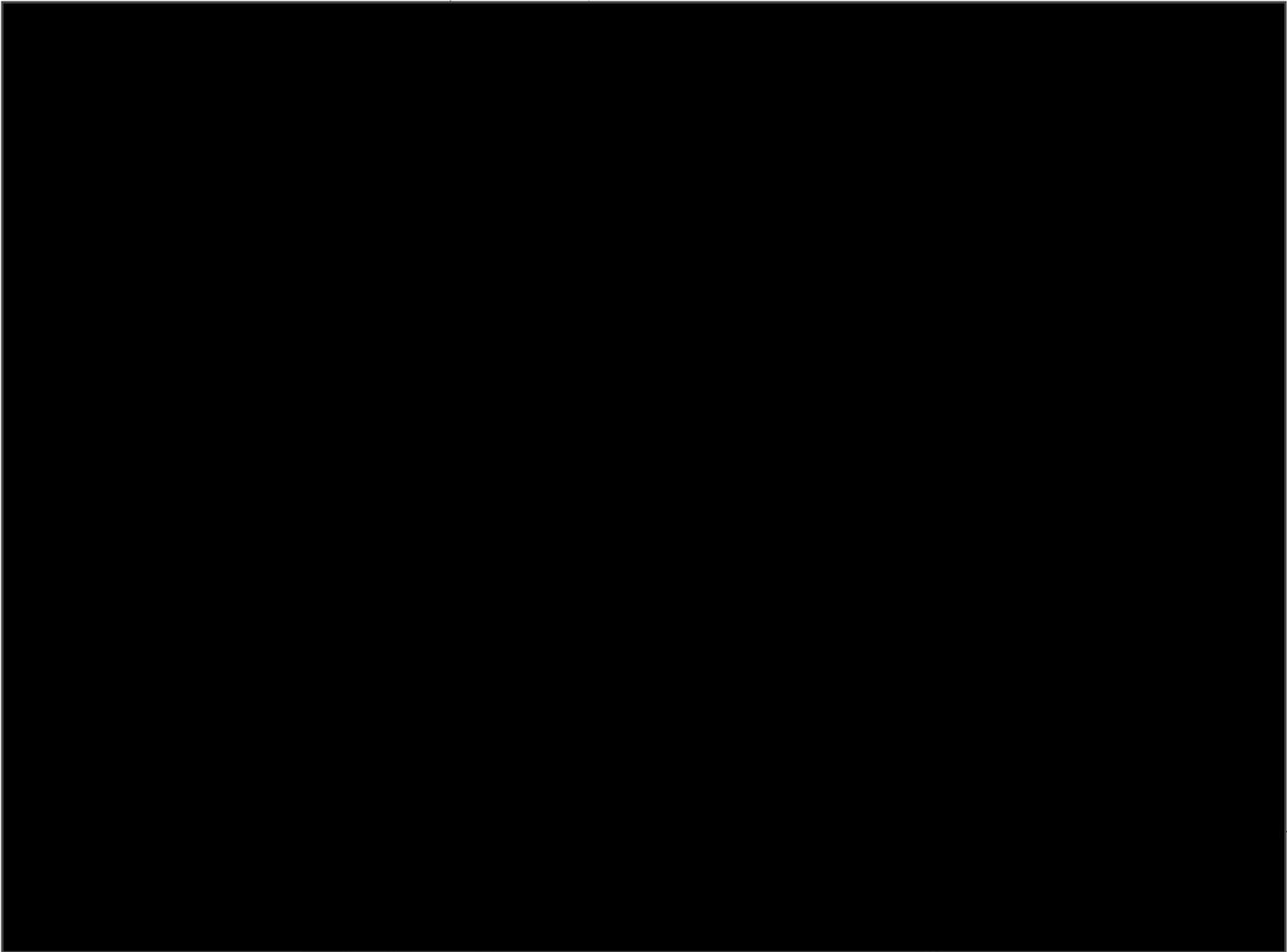
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOBB1200111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 12-IV-68-08 (PRÓRROGA)
ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA ACAPULCO)		OFICIO No.DGGIMAR.710/ ..# 009730



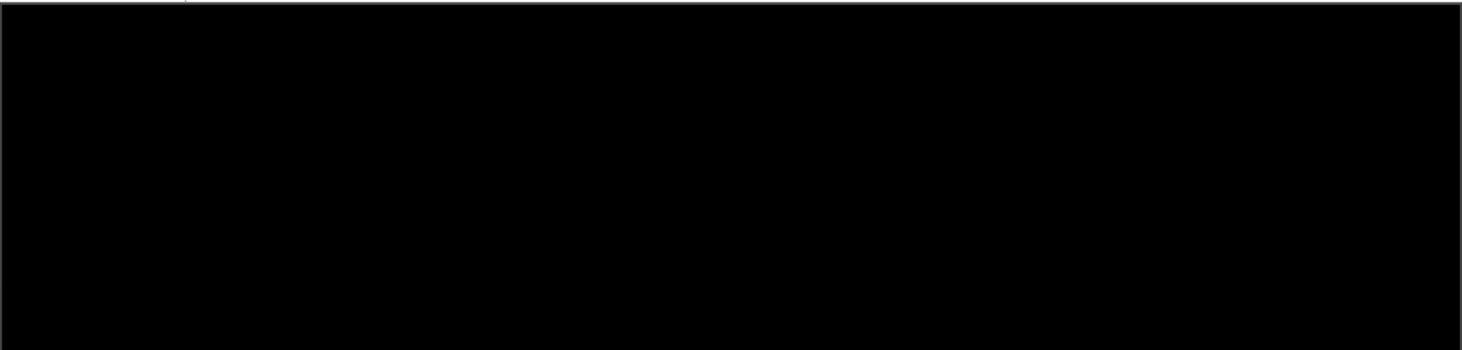
0017632

Av. Emilio Kuri 321, Col. A. B. C., CP 07130, Delegación Miguel Alemán, México.
Tel.: (52) 54 24 48 00 www.semarnat.gob.mx





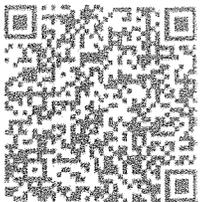
<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>ECOBB1200111</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>12-IV-68-08 (PRÓRROGA)</p>
<p>ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA ACAPULCO)</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 009730</p>



Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubicará en las instalaciones de la planta que se ubican en la Av. Lázaro Cárdenas s/n, Col. La Sabana, Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia al 19 de noviembre de 2018.**
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, anexando Oficio Resolutivo expedido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado de Guerrero, en el que se indique el cumplimiento que su Representada ha dado cumplimiento a lo indicado en las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.



0017633





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>ECOBBI200111</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN NO.</p> <p>12-IV-68-08 (PRÓRROGA)</p>
<p>ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA ACAPULCO)</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 009730</p>

4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo a sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
5. Deberá llevar bitácoras de forma electrónica o manual de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos
10. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
11. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
12. La empresa deberá realizar en forma mensual el análisis de una muestra compuesta de todos los lotes de 150 toneladas de combustibles alternos formulados, debiendo reportar semestralmente a esta DGGIMAR dichos análisis. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA.
13. Deberá verificar que los residuos a manejar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.



0017635





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOBB1200111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 12-IV-68-08 (PRÓRROGA)
ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA ACAPULCO)		OFICIO No.DGGIMAR.710/ # 009730

14. Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
15. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
16. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Lázaro Cárdenas s/n, Col. La Sabana, Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
M.V.Z. Martín Vargas Prieto.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
Lic. Maricela Del Carmen Ruiz Massieu.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.
M. en EC. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0001/03/15

CMJ/JMLA/JJSG



0017636



